

Expediente: **1195/23**
Carátula: **BADESSI GUILLERMO ALBERTO C/ GODOY YAMILA DEL VALLE Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA II**
Tipo Actuación: **RECURSOS**
Fecha Depósito: **02/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20346531119 - *BADESSI, GUILLERMO ALBERTO-ACTOR*
90000000000 - *GODOY, EDGARDO AMERICO-DEMANDADO*
90000000000 - *MEGA, EMILIA GLADIS-DEMANDADO*
27343275000 - *GODOY, YAMILA DEL VALLE-DEMANDADO*
30716271648408 - *DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IIIA. NOM, - REPRESENTANTE DEL MENOR*
30716271648409 - *DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES*
20346531119 - *RUBIO DE LA VEGA, JORGE ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO*
27343275000 - *LENCINA AGUERO, SHEILA-POR DERECHO PROPIO*

JUICIO: BADESSI GUILLERMO ALBERTO c/ GODOY YAMILA DEL VALLE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE. N° 1195/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala II

ACTUACIONES N°: 1195/23



H104128406296

JUICIO: BADESSI GUILLERMO ALBERTO c/ GODOY YAMILA DEL VALLE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE. N° 1195/23.

San Miguel de Tucumán, 01 de abril de 2025.

Sentencia N°

Y VISTO:

El recurso de casación interpuesto por la demandada Yamila del Valle Godoy el 14 de febrero de 2025 contra la sentencia de este tribunal de fecha 27 de diciembre de 2024, radicados en esta Sala Ilda., y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación reseñado interpuesto por la demandada en fecha 14/02/2025, contestado por el actor el 10/03/2025.

Analizada la cuestión, cabe concluir que en el caso, no se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que la presentación digital de la demandada supera el límite de veintiséis renglones establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante Acordada n.º 1498/18 (en vigencia desde el 01/04/2019, conf. Acordada n° 126/19).

La apuntada irregularidad determina *per se* la inadmisibilidad del recurso impetrado; tornándose inoficioso analizar el cumplimiento de las restantes exigencias legales.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Máximo Tribunal Provincial ha sido profusa y terminante, a saber: "*López María de los Ángeles vs. Galeno ART s/ Amparo*", sentencia n.º 1839 del 08/10/2019; "*Corvalán Antonio Esteban vs. Papelera Tucumán S.A. s/ Cobro de pesos*", sentencia n.º 1964 del 29/10/2019; "*Páez José Ignacio vs. Establecimiento San Gabriel SRL s/ Cobro de pesos*", sentencia n.º 2015 del 01/11/2019; "*Argañaráz Daniela Lorena vs. Tarjeta Titanio SA s/ Diferencias de indemnización*", sentencia n.º 2023 del 01/11/2019; "*Cruz Fabiana del Valle vs. Provincia de Tucumán s/ Amparo*", sentencia n.º 43 del 07/02/2020; "*Olarte Alfredo Sebastián vs. Herrera Jorge y Herrera Silvia s/ Especiales (Residual)*", sentencia n.º 215 del 06/05/2020; "*Jaen Daniel Hugo vs. González Marta Carina s/ Simulación*", sentencia n.º 238 del 07/05/2020; "*López Patricia Fernanda vs. Zucchi Mabel Leda s/ Cobro de pesos*", sentencia n.º 628 del 07/09/2020; "*Navarro Inés Beatriz vs. Mutualidad Provincial Tucumán s/ Cobro de pesos*", sentencia n.º 629 del 07/09/2020; "*Muruaga Franco Alberto vs. Experta Art SA s/ Amparo*", sentencia n.º 662 del 15/09/2020; "*Atencio Víctor Hugo y otro vs. Las Leñas SRL s/ Despido*", sentencia n.º 1074 del 30/12/2020; "*Gómez de Zavalía Teresa Aida vs. La Caja ART SA y Alpargatas Calzados SA s/ Enfermedad accidente/profesional*", sentencia n.º 75 del 17/02/2021; "*Herrera Liliana del Valle vs. Asociart SA ART y otros s/ Cobro de Pesos*", sentencia n.º 273 del 12/04/2021; "*Sotelo Candelaria del Carmen vs. Trejo Rosa del Carmen s/ Desalojo*", sentencia n.º 357 del 28/04/2021; "*Gómez Juan Antonio vs. Caja Popular de Ahorros de Tucumán y otro s/ Enfermedad accidente/profesional*", sentencia n.º 372 del 30/04/2021; "*Baez Marcelo Daniel vs. Mutualidad Provincial de Tucumán s/ Indemnización por despido*", sentencia n.º 375 del 03/05/2021; "*Arroyo Fabricio Esteban vs. Di Bacco y Cía. SA s/ Cobro de pesos*", sentencia n.º 426 del 12/05/2021; "*Monteros María Paola vs. LV 7 Radio Tucumán y otros s/ Cobro de pesos*", sentencia n.º 541 del 18/06/2021; "*Escobar Lilia Irene vs. Caja de Seguros S.A. (CSVSA) s/ Contratos (Sumario)*", sentencia n.º 667 del 15/09/2020; "*Barros Cardozo Mario José vs. Luquin Antonio SACIFI s/ Indemnización por despido*", sentencia n.º 522 del 08/06/2021; "*Provincia de Tucumán vs. Rojas Julio César s/ Reivindicación*", sentencia n.º 813 del 27/08/2021; "*Santucci Martín Italo vs. Banco de la Provincia de Tucumán s/ Incumplimiento de contrato. Incidente de prescripción promovido por la parte actora*", sentencia n.º 1224 del 24/11/2021; "*Abbondándolo Miguel Ángel vs. Gaguine Roberto Martín s/ Desalojo*", sentencia n.º 360 del 23/03/2022; "*M.E.D.E.A vs. Cazón Hugo Miguel s/ Desalojo*", sentencia n.º 876 del 08/07/2022; "*Lami Lola Matilde vs. Gómez Pardo s/ Daños y perjuicios*", sentencia n.º 864 del 08/07/2022; "*Provincia de Tucumán c. García Fleury Romina G. s/ Reivindicación*", sentencia n.º 940 del 09/08/2022; entre muchas otras.

Cabe agregar que no se advierte, en la especie, que la cuestión debatida involucre un serio riesgo para la vigencia de garantías constitucionales y convencionales, único supuesto que admitiría tener por superado el déficit antes señalado (conf. apartado III *in fine* de la Acordada n.º 1498/18).

En consecuencia, corresponde denegar, por inadmisibile, el recurso de casación deducido por la parte demandada con costas a su cargo conforme lo normado por los arts. 61/811 del CPCCT- Ley 9531.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I.- DENEGAR, el recurso de casación planteado por la parte demandada **YAMILA DEL VALLE GODOY** contra la sentencia de este Tribunal de fecha 27 de diciembre de 2024.

II.- COSTAS conforme se considera.

III.- RESERVAR honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

LUIS JOSÉ COSSIO M. SOLEDAD MONTEROS

Actuación firmada en fecha 01/04/2025

Certificado digital:
CN=GRUNAUER Lucia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27242002933

Certificado digital:
CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:
CN=MONTEROS María Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27247233933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.